



Declaración de derechos

ENTREGA A UNA PERSONA BAJO DETENCIÓN POLICIAL MENOR DE EDAD DE MÁS DE 16 AÑOS, COAUTOR O CÓMPLICE DE UN MAYOR DE EDAD QUE HAYA COMETIDO UNA INFRACCIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 706-73 DEL CÓDIGO DE ENJUICIAMIENTO PENAL FRANCÉS)

Se le debe facilitar la información siguiente en un idioma que usted comprenda. Puede conservar este documento durante todo el tiempo que esté detenido/a.

Se le informa de que está detenido/a porque existen en su contra uno o varios motivos que hacen sospechar que usted puede haber cometido o intentado cometer, como coautor o cómplice de un mayor de edad, una infracción en el marco de un sistema de criminalidad o delincuencia organizada, castigada con una pena de prisión.

Tiene derecho a conocer la tipificación, la fecha y el lugar presuntos de la comisión de la infracción de la que es sospechoso y los motivos que justifican su detención.

Se le va a tomar declaración acerca de tales hechos durante el periodo de detención, que puede durar 24 horas.

Al término de dicho plazo, el fiscal de la República Francesa (el juez de instrucción o el juez de menores) podrá decidir que se prorrogue la detención por otras 24 horas. Usted comparecerá ante dicho magistrado, si es necesario, por videoconferencia.

De forma excepcional, y si las necesidades de la investigación o de la instrucción lo exigen, el juez competente en materia de puesta en libertad y detención o el juez de instrucción podrá decidir dos prórrogas adicionales, de una duración de 24 horas cada una.

No obstante, si la duración previsible de las investigaciones que aún estén pendientes de realizar al término de las primeras 48 horas lo justifica, el juez competente en materia de puesta en libertad y detención a instancia del fiscal de la República Francesa, o el juez de instrucción, podrá decidir que la detención se prorrogue una sola vez más por un periodo 48 horas.

Al término del periodo de detención, usted será, por decisión del fiscal de la República Francesa o del juez de instrucción, llevado/a ante dicho magistrado o puesto/a en libertad. En el primer caso, comparecerá ante el magistrado ese mismo día. Si existen instalaciones especialmente acondicionadas dentro de la jurisdicción y su detención no ha durado más de 72 horas, podrá comparecer al día siguiente, en un plazo máximo de 20 horas a partir del final del periodo de detención. Si su detención ha durado más de 72 horas, su comparecencia ante el magistrado tendrá lugar el mismo día del final de la detención.

Asimismo, se le informa de que tiene derecho a:

Solicitar que se avise a determinadas personas

Se avisará obligatoriamente a sus padres o a su tutor, o a la persona o al servicio que sea responsable sobre usted, de que está detenido, así como de la tipificación, la fecha y el lugar de comisión de los hechos que se le atribuyen.

Puede solicitar que se avise por teléfono de que está detenido a una persona con la que viva habitualmente, o a uno de sus parientes en línea directa, o a uno de sus hermanos o hermanas, o a su curador o tutor.

También puede solicitar que se avise a su empleador.

Si no es ciudadano francés, puede además solicitar que se avise a las autoridades consulares de su país.

Salvo circunstancias inevitables, estas diligencias se llevarán a cabo como muy tarde en un plazo de 3 horas desde el momento en que haya formulado su petición.

No obstante, el fiscal de la República Francesa (el juez de instrucción o el juez de menores) podrá decidir que tales avisos se difieran o no se comuniquen si ello fuese necesario para la recopilación o la conservación de las pruebas, o para prevenir un atentado grave contra la vida, la libertad o la integridad física de alguna persona. El aplazamiento del aviso a sus representantes legales no podrá superar las 24 horas si el periodo de detención puede prorrogarse, y las 12 horas en el caso contrario.

En el caso de que su detención se prolongase más allá de las 48 horas, por los mismos motivos, el juez competente en materia de puesta en libertad y detención (o el juez de instrucción) podrá seguir manteniendo el aplazamiento de los avisos a sus allegados y a su empleador.

Comunicarse con una persona

Puede solicitar comunicarse por escrito, por teléfono o mediante un encuentro con una de las personas que pueden ser avisadas de su detención.

El agente de policía judicial podrá rechazar su petición si no es compatible con los motivos de su detención o si existe el riesgo de que atendiéndola se permita una infracción. El agente determinará el momento, las modalidades y la duración de dicha comunicación, que no podrá superar los 30 minutos y que se llevará a cabo bajo su control o el de la persona que designe.

Si su detención se prolongase más allá de las 48 horas, el agente de policía judicial no podrá rechazar su petición de comunicación con las autoridades consulares.

Ser examinado/a por un médico

Puede solicitar ser examinado/a por un médico desde el comienzo del periodo de detención y en caso de prórroga de dicha medida. Si su detención se prolongase más allá de las 48 horas, será examinado/a obligatoriamente por un médico y se le informará de su derecho a solicitar un nuevo examen médico. Estas peticiones también podrán ser realizadas por sus padres, su tutor o la persona o institución que sea responsable sobre usted.

Realizar declaraciones, responder a las preguntas que se le planteen o guardar silencio

Una vez que haya dado a conocer su identidad, tendrá derecho, durante sus tomas de declaración:

- a realizar declaraciones;
- a responder a las preguntas que se le planteen;
- o a guardar silencio.

Contar con la asistencia de un abogado

Elección del abogado

Desde el comienzo del periodo de detención, en todo momento durante una toma de declaración y —en caso de prórroga de la detención— desde el comienzo de la prórroga, podrá solicitar la asistencia de un abogado de su elección. Si no es capaz de designar un abogado o si el abogado elegido no está disponible, el agente de policía judicial o el fiscal de la República Francesa (el juez de instrucción o el juez de menores) solicitará que se le asigne un abogado de oficio para que le asista.

Su abogado también podrá ser designado por sus padres o su tutor, o por la persona o el servicio que sea responsable sobre usted.

Asistencia y plazo de intervención del abogado

El abogado podrá hablar con usted durante 30 minutos en condiciones que garanticen la confidencialidad del encuentro; en caso de prórroga de la detención, podrá solicitar otro encuentro con su abogado.

También podrá, si usted lo solicita, asistir a las tomas de declaración, los careos, las reconstrucciones o las sesiones de identificación en las que usted participe.

En ese caso, su primera toma de declaración, salvo que se refiera exclusivamente a elementos de identificación, no podrá comenzar sin la presencia de su abogado hasta que se cumpla un plazo de 2 horas a partir de que se le haya avisado de su petición. No obstante, su primera toma de declaración podrá comenzar inmediatamente, incluso en ausencia de su abogado, si el fiscal de la República Francesa (o el juez de instrucción) lo autoriza, en el caso de que las necesidades de la investigación así lo exijan.

Si su abogado se presenta mientras está en curso una toma de declaración o un careo, el acto en cuestión podrá interrumpirse si usted lo solicita, para permitirle hablar con el abogado.

A pesar de ello, el fiscal de la República Francesa, el juez de instrucción o el juez competente en materia de puesta en libertad y detención podrá, por razones imperiosas y de manera excepcional, decidir aplazar la asistencia de su abogado en sus tomas de declaración o careos, durante un periodo máximo de 12 horas, renovable una vez, si la pena de prisión a la que se enfrenta es de al menos cinco años.

Contar con la asistencia de un intérprete

Si no habla o no entiende el francés, tiene derecho a recibir la asistencia gratuita de un intérprete durante sus tomas de declaración y para comunicarse con su abogado.

Solicitar la finalización del periodo de detención

Puede solicitar al fiscal de la República Francesa, al juez de instrucción o al juez competente en materia de puesta en libertad y detención, cuando este magistrado se pronuncie sobre una prórroga (en su caso) del periodo de detención, que dicha medida no sea prorrogada.

Consultar determinados documentos de su expediente

A instancia suya o de su abogado, puede solicitar que se le permita consultar, como muy tarde antes de una prórroga (en su caso) de su periodo de detención:

- el acta de notificación de su detención;
- el certificado o certificados médicos emitidos por el médico que le haya examinado.
- el acta o actas de sus tomas de declaración.

Realizar observaciones al fiscal de la República Francesa

Una vez finalizado el periodo de detención policial, usted podrá, al término de un periodo de un año, solicitar al fiscal de la República Francesa, por carta certificada con acuse de recibo o realizando una declaración en la secretaría judicial contra recibo, que consulte el expediente del procedimiento para poder formular observaciones.